C I R C U L A R NO. 22/2012

Toluca de Lerdo, México, a 14 de junio de 2012.

C I U D A D A N O

Con motivo del compromiso asumido para hacer cumplir los propósitos enmarcados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém Do Pará), el Estado Mexicano a través del mecanismo de seguimiento de la citada convención (MESECVI), dio respuesta junto con los Estados miembros, al cuestionario planteado por el comité de expertos de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral. Derivado de lo anterior, se redactaron veintiocho "Informe de País" así como un "Informe Hemisférico", en los cuales se plasman los resultados de los informes nacionales, comprometiéndose el Estado Mexicano a dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en dichos documentos.

En cumplimiento a ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, me permito hacer de su conocimiento:

Que en atención a los acuerdos tomados en la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral de Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mejor conocida como Convención Belém Do Pará (de la que el Estado Mexicano es parte), el Instituto Nacional de las Mujeres, solicitó la divulgación del "Informe Hemisférico" y el "Informe de País", toda vez que dichos informes y sus respectivas recomendaciones constituyen un referente y marco de acción en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que su contenido puede impactar en las funciones a su cargo, ante las nuevas exigencias constitucionales para el ejercicio del control de convencionalidad, se estima hacerlos de su conocimiento para en su caso hacer uso de los mismos en su quehacer jurisdiccional.

Por tanto, es importante que dentro de sus atribuciones tome las medidas pertinentes para que se imponga de los documentos a que se ha hecho referencia, para el caso de que si en el órgano a su cargo se presenta la necesidad de aplicar alguna norma al caso concreto, pondere su aplicación.

Los documentos e informes señalados relativos a la Convención Belém Do Pará, los encontrará disponibles en la página http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=ambitointernacional, así como en la página oficial de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

BFDC/JAPM